

Quito, D.M., 3 de febrero de 2014

Señorita
NATALIA NEGRET ROA
Ciudad.-

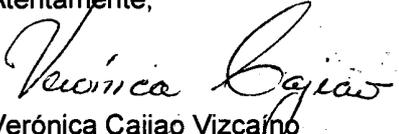
De mis consideraciones:

Cúmpleme poner en su conocimiento, que la Junta General Universal Extraordinaria de Socios de la Compañía LEGALHELP CIA. LTDA., celebrada el día de hoy, acordó por unanimidad elegirle como **GERENTE GENERAL** de la compañía, por el periodo estatutario de **UN año** desde la fecha de inscripción de este nombramiento en el Registro Mercantil, debiendo permanecer en su cargo hasta ser legítimamente reemplazada.

En el ejercicio de su cargo, usted tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.

La compañía LEGALHELP CIA. LTDA., se constituyó mediante Escritura Pública otorgada ante el Notario Trigésimo Primero Suplente del cantón Quito, doctor Edwin Argoti Reyes, el 13 de septiembre de 2007, inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón, el 11 de enero de 2008. Con fecha 25 de febrero del 2010 ante el Notaria Vigésimo Quinto del Cantón Quito se realizó la Reforma de Estatutos de la Compañía, inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón el 07 de julio del 2010. Con fecha 08 de Noviembre del 2012 ante la Notaria Cuadragésima Encargada del cantón Quito se hizo la Reforma y Codificación del Estatuto de la compañía, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón el 26 de diciembre del año 2012.

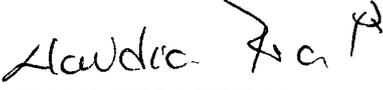
Atentamente,



Verónica Cajiao Vizcaino
Secretaria Ad-Hoc

Acepto el cargo de **GERENTE GENERAL**, y me comprometo a ejercerlo de conformidad con la Ley y los estatutos sociales de la compañía.

Quito, D.M., 3 de febrero de 2014



NATALIA NEGRET ROA
GERENTE GENERAL
Debidamente representada por su
Apoderada General la señora
María Claudia Roa Piñeros
C.I. 1713932455

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN NOMBRAMIENTO

EN LA CIUDAD QUITO, QUEDA INSCRITO EL ACTO/CONTRATO QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL

NÚMERO DE REPERTORIO:	4795
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	13/02/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	1866
REGISTRO:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

2. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL
AUTORIDAD NOMINADORA:	JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE SOCIOS
FECHA DE NOMBRAMIENTO:	03/02/2014
FECHA ACEPTACION:	03/02/2014
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	LEGALHELP CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS DE REPRESENTANTES:

Identificación	Nombres y Apellidos	Cargo	Plazo
1713932471	NEGRET ROA NATALIA	GERENTE GENERAL	1 AÑO

4. DATOS ADICIONALES:

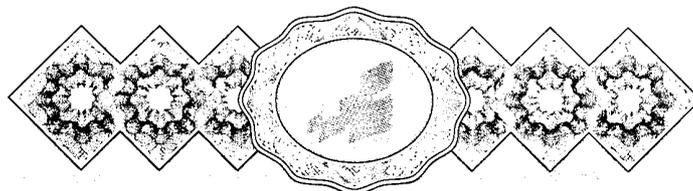
CONST: RM # 96 DEL 11/01/2008 NOTARIA 31 (S) DEL 13/09/2007 REFORMA: RM # 2182 DEL 07/07/2010 NOTARIA 25 DEL 25/02/2010 CODIFICACION: RM # 4381 DEL 26/12/2012 NOTARIA 40 DEL 08/11/2012 JP

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 13 DÍA(S) DEL MES DE FEBRERO DE 2014

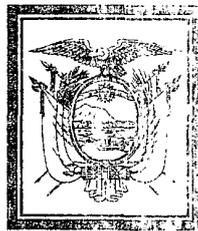
DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL



PODER GENERAL
QUE OTORGA LA SEÑORITA
NATALIA NEGRET
A FAVOR DE LA SEÑORA
MARÍA CLAUDIA ROA
CUANTIA: INDETERMINADA
(DI: 2da 3a 23; CC)
A.Z.

Escritura 3241
En el Distrito Metropolitano de Quito, Capital de



NOTARIA CUADRECESIMA

Dra. Paola Andrea Torres

COPIA:

Av. 12 de Octubre y
Edificio Torre 1492 Quito 1501
Telfs.: 2 986-529 33
e-mail: notaria40@net
Quito - Ecuador

**DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGESIMA (E) DEL CANTON QUITO**

**PODER GENERAL
QUE OTORGA LA SEÑORITA
NATALIA NEGRET ROA
A FAVOR DE LA SEÑORA
MARÍA CLAUDIA ROA PIÑEROS
CUANTIA: INDETERMINADA**

(DI: 2da 3a 23^a; COPIAS)

A.Z.

Escritura No. 3241

En el Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día VEINTE Y CINCO (25) de JULIO del año dos mil doce, ante mí, doctora PAOLA ANDRADE TORRES, Notaria Cuadragésima Encargada del Cantón Quito, compare la señorita **NATALIA NEGRET ROA** por sus propios y personales derechos. La compareciente es de nacionalidad colombiana, mayor de edad, de estado civil soltera, domiciliada en la ciudad de Quito, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido su documento de identificación, cuya copia se adjunta a este instrumento, bien instruida por mi la Notaria sobre el objeto y resultado de esta escritura pública, que a celebrarla procede, libre y voluntariamente de conformidad con la minuta que me entrega cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: "Señora Notaria" : En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de la cual conste un Poder General que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES:

1

FACT. 00013820

Comparecen al otorgamiento del presente Poder General, la señorita NATALIA NEGRET ROA, en calidad de MANDANTE, de estado civil soltera, portadora de la cédula de identidad número uno siete uno tres nueve tres dos cuatro siete guion uno, por sus propios y personales derechos, de nacionalidad colombiana, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, legalmente capaz para contratar y obligarse, según aquí se establece.

SEGUNDA.- ANTECEDENTE.- La señorita NATALIA NEGRET ROA sale fuera del país el día trece de agosto de dos mil doce, por lo que es necesario otorgar Poder General para efectos de lo descrito en la Cláusula Tercera de ésta minuta.

TERCERA.- OTORGAMIENTO DE PODER GENERAL.- La señorita NATALIA NEGRET ROA, confiere poder general amplio y suficiente, a favor de su madre, la señora MARÍA CLAUDIA ROA PIÑEROS, como MANDATARIA, para que en su nombre y representación suscriba los siguientes actos y contratos: a) Desempeñe todas las atribuciones de amplia y general administración sobre todos los negocios de la Mandante, así como el derecho para cobrar y percibir toda clase de productos, precios, plazos, rentas, ingresos y utilidades y las demás cantidades, frutos, efectos, valores y emolumentos que por cualquier título o razón pertenezcan a LA MANDANTE, ahora o en adelante. b) Administrar libremente todos los bienes muebles e inmuebles de propiedad de la Mandante, ejercite y cumpla toda clase de derechos y obligaciones, rendir cuentas, exigir y aprobar cuentas, firmar, seguir y enviar correspondencia, hacer y

DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGESIMA (E) DEL CANTON QUITO

retirar giros y envíos, reconocer, aceptar, pagar y cobrar cualquier deuda y crédito de capital, intereses, dividendos, amortizaciones, etcétera, con relación a cualquier persona pública o privada, nacionales o extranjeras, jurídicas o naturales, firmando recibos, saldos, conformidades y resguardos: Concurra a juntas de accionistas o socios, para que constituya o forme sociedades o compañías, establezca sucursales a nombre de la Mandante, realice aportes en dinero o en especie, realice transferencia de acciones y/o cesión de participaciones, recibir los certificados o títulos de aportaciones, participaciones y/o acciones, intervenga en asuntos de aumentos de capital, reforma o codificación de estatutos, transformación, fusión, escisión, asociación, prórrogas de plazo, liquidación y más asuntos que atañen a la vida de las sociedades o compañías sin limitación alguna. c) Disponer, enajenar, gravar, adquirir y contratar activa o pasivamente, respecto de toda clase de bienes muebles o inmuebles, derechos reales y personales, acciones, aportaciones y obligaciones, valores y cualquier efecto público o privado pudiendo en tal sentido, con las condiciones por el precio y en plazo pactado y que estime pertinente, ejercitar y otorgar, conceder y aceptar compraventas, hipotecas, aportes, permutas, cesiones, en pago y para pago, amortizaciones, rescates, subrogaciones, retractas, agrupaciones, segregaciones, parcelaciones, divisiones, alteraciones de fincas, reestructuraciones, cartas de pago, fianzas, transacciones, compromisos y arbitrajes, constituir, aceptar, ejecutar, transmitir, dividir, modificar,

extinguir y cancelar total o parcialmente usufructos, servidumbres, prendas, hipotecas, anticresis, comunidades de toda clase, propiedades horizontales, en general cualquier derecho real o personal, aceptar donaciones puras o condicionales, de cualquier clase de bienes. d) Aceptar, repudiar, manifestar, partir, entregar, recibir, aprobar e impugnar herencias, legados y en general bienes y derechos de toda clase, así como proceder a la partición judicial y extrajudicial de bienes sucesorios o indivisos. e) Para comerciar, dirigir y administrar negocios mercantiles e industriales, realizando cualquier acto relativo al tráfico mercantil, constituir, modificar, prorrogar, disolver y liquidar toda clase de sociedades, sucursales y negocios de la Mandante, ejercitar todos los derechos y obligaciones inherentes a la calidad de socio o accionista y aceptar y desempeñar cargos en ellas. f) Represente a la Mandante e intervenga en todos los asuntos legales, judiciales, extrajudiciales y/o trámites administrativos en defensa de sus intereses, proponiendo y contestando toda clase de demandas o tercerías, o continuándolas en todas sus instancias. g) Adquiera para el patrimonio de la Mandante toda clase de bienes muebles, inmuebles, de valores y papeles fiduciarios y para que tanto éstos como los que actualmente tienen los venda, ceda, permute, hipoteque y los dé en arrendamiento o anticresis. h) Librar, girar, aceptar, endosar, cobrar, pagar, ceder, intervenir y protestar letras de cambio, talones, cheques u otros títulos valores; créditos con garantía personal o de valores, concretar activa o

pasivamente créditos comerciales, afianzar o dar ganancias por otros, dar y tomar dinero en préstamos con o sin intereses y con garantía personal, de valores o cualquier otra, colocar a interés dinero, constituir, transferir, modificar, cancelar y retirar depósitos provisionales o definitivos de valores u otros bienes, comprar, vender, canjear, preñar y negociar efectos y valores, y cobrar sus intereses, dividendos y amortizaciones, para que reciba dinero, especies y valores, que a cualquier concepto les corresponda a la Mandante, confirmando además recibos, finiquitos, y cancelaciones, acepte y observe avalúos, suscriba los respectivos contratos de aportes o constitución, ejercer todos los derechos y contraer cualquier clase de obligación, sin determinación de la cuantía, así como celebrar toda clase de actos y contratos, en nombre y representación de la Mandante. j) Delegar el poder en calidad de procuración judicial, en la persona de un abogado en libre ejercicio profesional, otorgándole las atribuciones especiales contempladas en el artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil ecuatoriano, como es el de transigir, comprometer el pleito en árbitros, desistir del pleito, absolver posiciones y deferir al juramento decisorio y recibir la cosa sobre la cual versa el litigio o tomar posesión de ella; así mismo para que revoque tales delegaciones, para el efecto la Mandante confiere a la Mandataria todas las atribuciones sin limitación alguna, incluida la de reconocer la firma y rúbrica en cualquier tipo de documento. k) Abrir, cancelar, liquidar y cobrar cuentas de ahorros, corrientes, de

depósito y de cualquier otra naturaleza, a nombre de LA MANDANTE, en cualquier clase de instituciones financieras, sociedades o con personas particulares, pudiendo designar la persona o personas que podrán girar contra las mismas, y hacer toda clase de depósitos en ellas; extraer, sin limitación alguna de cuantía, todos los fondos que figuren a nombre de LA MANDANTE en cualesquier institución financiera, sociedades o con personas particulares por medio de mandatos, cheques; pudiendo a esos efectos y a cualesquiera otros, girar, emitir todas clases de mandatos o cheques; girar, aceptar, protestar y pagar letras de cambio, libranzas, mandatos, cheques, pagarés y otras órdenes para el pago de dinero, al igual que toda clase instrumentos negociables o transferibles. 1) Realizar todos los actos y firmar y otorgar cuantos contratos y documentos de toda clase sean necesarios a fin de llevar a cabo cualesquiera negocios de inversiones, de agencias, de embarques, de importaciones, de exportaciones, de seguro, de banca y cualesquiera otros a que se dedique o pueda dedicarse LA MANDANTE, no Tomar en préstamo cualesquier cantidad, en metálico o cosas fungibles, con o sin interés, con facultad para pactar o constituir, sobre bienes propios de LA MANDANTE las garantías pignoraticias y de toda otra clase que estime convenientes y traspasar, ceder y aceptar las garantías que se constituyan a favor de los bienes de LA MANDANTE, con facultad de ceder, posponer, prorrogar, modificar, subrogar, pagar y cancelar o consentir en la cesión, posposición, prórroga, modificación, subrogación, pago y cancelación de

cualesquiera otras garantías n) Presentar toda clase de declaraciones, solicitudes o peticiones a las autoridades del Servicio de Rentas Internas, hacienda o fiscales, para pagar contribuciones, impuestos, derechos, y repartimientos de todas clases, cuyo pago corresponda a LA MANDANTE; así como censos, hipotecas y demás cargos y obligaciones sobre propiedades pertenecientes a LA MANDANTE, total o parcialmente. ñ) Tener facultad para vender, permutar, ceder y dar en prenda, hipoteca, anticresis o en fideicomiso y, en general, enajenar o gravar en cualquier forma bienes de LA MANDANTE, sean estos muebles o inmuebles, corporales o incorporales. o) Realizar y llevar a cabo cuantos otros poderes y facultades sean necesarios o convenientes para dar cumplimiento a los fines y objetos de LA MANDANTE, aun cuando aquí no se hubiere expresado específicamente, pues es el propósito de este poder que la persona a favor de quien se otorga, pueda realizar para y a nombre de LA MANDANTE, todo lo que ella podría hacer y ejecutar directamente. p) Concurrir con voz y voto, a las Juntas Ordinarias y/o extraordinarias de las Compañías en las cuales es accionista o socia y hacer cumplir las decisiones de LA MANDANTE en dichas Juntas. q) Sustituir, en todo o en parte, reasumir, en todo o en parte, el ejercicio de este poder. r) En general, podrá realizar toda clase de actos, contratos, negocios, obligaciones y operaciones permitidas por las leyes ecuatorianas, que sean acordés con su objeto y necesarios y convenientes para su cumplimiento. TERCERA.- VIGENCIA: El presente Poder General será indefinido y

permanecerá en vigencia hasta que sea revocado expresamente por LA MANDANTE. Usted Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento.- HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, junto con los documentos habilitantes que se agregan la misma que se halla firmada por la abogada Lina María Gómez Zapata bajo el número diez mil seiscientos veinte y tres (10623) del Colegio de Abogados de Pichincha. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso, y leída que le fue a la compareciente por mi la Notaria en alta y clara voz, se afirma y ratifica en su contenido, y firma conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, de todo cuanto doy fe.-

Natalia Negret Roa
f) Natalia Negret Roa
CI 1713932471



Le Notaria

A large, stylized handwritten signature or flourish, possibly belonging to the notary or the client, written in ink.

A small, handwritten mark or signature in the bottom left corner of the page.

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta 23ª COPIA CERTIFICADA, de la escritura pública de PODER GENERAL., que otorga la señorita NATALIA NEGRET ROA, a favor de la señora MARIA CLAUDIA ROA PIÑEROS.- Firmada y sellada en Quito, a los diecisiete días del mes de Febrero del dos mil catorce.-



DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES

NOTARIA CUADRAGÉSIMA DE QUITO